MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DETERMINACIONES PROPUESTAS POR EL PLANEAMIENTO.

1.- ANTECEDENTES.

1.- El presente documento se redacta para cumplir las estipulaciones de la legislación urbanística en la tramitación del expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanistico de Valverde de la Vera.

2.- Este trabajo tuvo su inicio con la adjudicación del Concurso Público realizado al efecto por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera según convenio con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

3.- En este periodo de redacción se han realizado diferentes reuniones con el Ayuntamiento. En la redacción de las presentes Normas Urbanísticas se ha seguido la estructura definida por los servicios técnicos de la C.M.A.U.T. y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- ESTRATEGIA DEL PLANEAMIENTO.

1.- Todas las determinaciones del presente documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanistico se adaptan en su contenido a lo establecido en los Art. 77, 78, y 80 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación según LEY 13/1997, de 23 de diciembre reguladora de la actividad urbanistica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Art. 91, 92, 93, 94, y 97 del Reglamento de Planeamiento Urbanistico. así como éstas determinaciones se adecuan a las caracteristicas fisicas del territorio, a las infraestructuras, a las edificaciones y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en el citado contrato de asistencia técnica.

2.1.- Definición de objetivos y establecimiento de un esquema de alternativas de ordenación.

1.- Los objetivos que consideramos prioritarios son los siguientes:

A.- En cuanto a la gestión del Planeamiento.
B.- En cuanto al la política del suelo.
C.- En cuanto a medidas de Protección y Control.
D.- En cuanto al ámbito de aplicación de las Normas.

2.1.1.- En cuanto a la gestión del Planeamiento.

1.- Como uno de los objetivos primordiales en todo proceso de planeamiento debe señalarse el de la participación de los afectados en el proceso de elaboración del mismo. Para ello se proponen dos tipos de medidas: la primera, señalar la conveniencia de la creación de una Comisión de Seguimiento con representación de todas las organizaciones de la población de Valverde de la Vera con interés en el proceso de planeamiento urbanístico, y como segunda medida, la conveniencia de organizar diferentes reuniones informativas con libre acceso de toda persona interesada.

2.1.2.- En cuanto a la Política de suelo.

1.- En el caso de la población de Valverde de la Vera no parece indicado proponerse como objetivo una política de suelo que potencie el Patrimonio Municipal de Suelo, ya que el poder de gestión es limitado. En todo caso, y una vez puesto en marcha todo el proceso podría ser uno de los objetivos futuros.

2.- La cantidad de suelo que se califica como urbano está justificada dentro de las posibilidades de futura necesidad dentro del ámbito temporal de aplicación de las presentes Normas.

3.- En referencia a definir suelo apto para urbanizar hay que indicar que viene condicionada por las expectativas de necesidades concretas de la población de Valverde de la Vera y de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento no se ha incluido este tipo de suelo.

4.- En el suelo no urbanizable se proponen medidas de utilización condicionadas a sus características de accesos, topografía, abastecimientos y vertidos, interés agrícola y paisajístico, etc. con indicación de los usos incompatible en cada caso, y estándares de dotaciones y servicios.

5.- En las áreas de nueva creación se han definido nuevas alineaciones y rasantes de las edificaciones.

2.1.3.- En cuanto a medidas de protección y control.

1.- Como consecuencia de la existencia de un interés general paisajístico, surge la necesidad de su definición y protección, mediante la calificación y normativa apropiada.

2.- Urge, por tanto, realizar la calificación de suelo no urbanizable con diferentes tipos de protección en las superficies que por los distintos conceptos sea aconsejable se mantengan en sus condiciones naturales y con el uso que ahora tienen.

3.- Mantenimiento de alturas y densidad de edificación en la población y necesidad de recuperación o conservación del ambiente y carácter actual. Propuesta de nuevas normas para la tramitación y control de todo tipo de actividades urbanísticas y de edificación.

2.1.4.- En cuanto al ámbito de aplicación de las presentes Normas.

1.- La situación urbanística de la población es la de disponer de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. El cumplimiento de este planeamiento se refleja en el plano correspondiente. Los usos y la tipología de las edificaciones actuales son bastante uniformes y se indican en los planos de información correspondientes.

2.- Así mismo el Término Municipal de Valverde de la Vera está afectado por las indicaciones de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la comarca de la Vera aprobadas definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 3 de Febrero de 1995. En éstas Normas se establecen diferentes tipos de protección para el suelo no urbanizable que se indican en el plano correspondiente así como condicionan la zonificación señalada en las presentes.

2.2.- Clasificación del suelo.

1.- Se ha llevado a cabo un estudio minucioso del Territorio y sus condiciones de accesibilidad, topográfica, vistas, vegetación, zonas edificadas residenciales e industriales, etc., que han permitido junto con la información gráfica y escrita recogida, ir formando un criterio selectivo de las zonas para su posterior clasificación.

2.2.1.- Suelo Urbano.

1.- El suelo urbano recoge las superficies edificadas o que disponen de las características definidas en el Art. 10 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2.- Puede asegurarse que el Suelo urbano definido absolverá todos los posibles nuevos desarrollos además de

la lógica y normal renovación urbana de la edificación actual.

3.- En la población de Valverde de la Vera se han señalado suficientes áreas de suelo calificado como zona verde o espacios públicos de forma que se supere el estandard de 5 m2. de suelo por habitante.

4.- Al tratarse de una población declarada Conjunto Histórico Artistico, se ha incluido un Catálogo de edificaciones con normas concretas de protección.

2.2.2.- Suelo apto para urbanizar.

1.- No se ha utilizado de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Valverde de la Vera por no considerarlo de interés para el desarrollo de la población.

2.2.3.- Suelo no urbanizable.

1.- El resto del suelo del Termino Municipal será suelo no urbanizable. Comprende todas las zonas con arbolado e interés agrícola o que por su carácter peculiar es conveniente mantener libre de edificación de acuerdo con el Art. 12, en relación con el 15 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, de 26 de junio, de aplicación según LEY 13/1997 de 23 de diciembre reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

2.- Las Normas Subsidiarias y Complementarias de la comarca de la Vera aprobadas definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 3 de Febrero de 1995 establecen diferentes tipos de protección para el suelo no urbanizable que se indican en el plano correspondiente. asi como condicionan la zonificación señalada en las presentes.

3.- Con carácter general, y de acuerdo con el Art. 17 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, de 26 de junio, de aplicación según LEY 13/1997 de 23 de diciembre reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura), se establecen sistemas de protección en este suelo en donde quedará prohibida cualquier actuación urbanística o edificatoria, permitiéndose solamente la repoblación, la explotación agrícola, ganadera o forestal que no cambie la silueta actual.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LAS NORMAS A LAS DETERMINACIONES DE LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 80.2 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y

ORDENACIÓN URBANA Y DE LOS ARTÍCULOS 91, 92, 93, 94 Y 97 DE SU REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

1.- Las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valverde de la Vera se adaptan en sus determinaciones a lo establecido en el artículos 77, 78 y 80.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, de 26 de junio, de aplicación según LEY 13/1997 de 23 de diciembre reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conteniendo todas y cada una de las señaladas en los mismos.

2.- De acuerdo con el articulo 91 del Reglamento de Planeamiento se tratan de unas Normas Subsidiarias de ámbito municipal del tipo a) cuyo objeto es el de clasificar el suelo en suelo urbano y no urbanizable, delimitando y ordenando el primero y estableciendo, en su caso, normas de protección para el segundo.

3.- Las determinaciones de las presentes Normas se adaptan a la relación expresada en el articulo 92 y la documentación a la señalada en el artículo 97 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE LAS NORMAS PROPONEN RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRITORIO, A LAS INFRAESTRUCTURAS Y A LA EDIFICACIÓN.

1.- En el suelo no urbanizable se proponen diferentes zonas con protección especifica dadas sus caracteristicas de interés. Se definen diferentes normativas de protección para la conservación y protección del medio rural.

2.- Las Normas Subsidiarias y Complementarias de la comarca de la Vera aprobadas definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 3 de Febrero de 1995 establecen diferentes tipos de protección para el suelo no urbanizable que se indican en el plano correspondiente. asi como condicionan la zonificación señalada en las presentes.

3.- En el estudio del territorio se detallan las caracteristicas del mismo definiendo primeramente unas áreas de diagnóstico y valoración ecológico para poder llegar a una calificación adecuada del suelo no urbanizable. Las áreas de diagnóstico obtenidas de los diferentes componentes del medio son las siguientes:

1.- Ecosistemas íntegros o poco degradados.

1a.- Roquedos, matorrales y comunidades herbáceas de alta montaña.

1b.- Robledales y enebrales de la ladera dela Sierra de Tormantos.

2.- Masas arboladas de relativa conservación.
2a.- Robledales, a veces mezclados con encinas, no situados en las zonas serranas.
2b.- Encinares-Pinares situados al sur del término municipal.
2c.- Vegetación de ribera de los cursos de agua principales.
3.- Ecosistemas degradados o de sustitución.
Matorrales degradados (retamares, escobonales, jarales y tomillares) procedentes de la regresión de los bosques, no situados en las zonas serranas.
4.- Paisajes escénicos emisores de vistas o de calidad estética.
Matorrales degradados de escobas y piornos situados en laderas montañosas.
5.- Zonas de aprovechamiento agrícola o ganadero.
5a.- Cultivos de olivos y otros frutales.
5b.- Pastizales y cultivos hortícolas, de aprovechamiento ganadero o agrícola, no situados en las zonas serranas.
5c.- Regadíos de la Vega del Tietar de alta productividad.

Estas áreas homogéneas se entremezclan entre si, por lo que para la aplicación de los distintos grados de protección se proponen zonas compactas de cierta homogeneidad.

La zonificación propuesta se adapta a la actualmente en vigor en las Normas Comarcales y para una mejor aplicación y se concreta en la siguiente:

1.- Suelo no urbanizable de especial protección. (Clave 72).
- Ecosistemas integros o poco degradados.

2.- Suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal. (Clave 73).
- Formaciones arbóreas aclaradas de relativa conservación.
- Zonas de interés agropecuario.

3.- Suelo no urbanizable libre. (Clave 74).
4.- Suelo no urbanizable de alta productividad agrícola. (Clave 76).

En los planos de ordenación se han desglosado las subzonas correspondientes a cada tipo de suelo.

4.- En relación con las infraestructuras existentes parecen adecuadas a las características actuales de la población, solamente deberán ampliarse en las zonas propuestas de ampliación de la población.

5.- La edificación existente presenta un gran interés en sus elementos individualizados, por lo que se ha realizado un Catalogo de edificaciones con fichas individualizadas de cada edificio y unas normas

particulares de estética y composición, para que de ninguna manera se deteriore la situación actual. Las alturas de edificación predominante son dos plantas por lo que se propone su mantenimiento. Los usos y tipología de la edificación son relativamente uniformes por lo que se propone su mantenimiento. Se incorpora al documento dentro de el Catálogo de Edificaciones las incluidas en la población en el Inventario del Patrimonio Histórico Extremeño.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 10 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

1.- En las presentes Normas se incluyen como suelo urbano los que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a las edificaciones que sobre ellos existe o se haya de construir.

2.- Así mismo se han incluido los terrenos que tienen su ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación que se propone.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES EN SUELO URBANO.

1.- Los espacios libres y zonas verdes existentes en la población son los siguientes:

Zona Castillo	2.537,- m2
Zona Atrio Iglesia	517,- m2
c/ Condes de Nieva	430,- m2
Avda. Carlos V	1.150,- m2
c/ Francisco Pizarro	450,- m2
c/ Roue Borja	150,- m2
Avda. Carlos V (Cruz)	310,- m2
Plaza Picota	345,- m2
Plaza Fuente	145,- m2
Plaza de España	562,- m2
Zona Humilladero	1.150,- m2
Zona Campo de Fútbol	2.045,- m2
TOTAL	9.791,- m2

4.- La superficie mínima necesaria es:

594 hab. x 5 m2/hab. = 2.970 m2

En consecuencia la cantidad de espacios libres y zonas verdes propuestas superan el mínimo establecido.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE ZONAS COMO APTAS PARA SER URBANIZADAS.

1.- No se proponen zonas como suelo apto para ser urbanizadas en base a las indicaciones del Ayuntamiento.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ZONAS PROPUESTAS COMO PROTEGIDAS EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, CINEGÉTICAS, PAISAJÍSTICAS, HISTÓRICO-ARTÍSTICAS ETC. EN EL SUELO NO URBANIZABLE.

1.- En el estudio del territorio se detallan las características del mismo definiendo primeramente unas áreas de diagnóstico y valoración ecológica para poder llegar a una calificación adecuada del suelo no urbanizable.

2.- La zonificación propuesta se adapta a la actualmente en vigor en las Normas Comarcales y para una mejor aplicación y se concreta en la siguiente:

1.- Suelo no urbanizable de especial protección. (Clave 72).
- Ecosistemas íntegros o poco degradados.

2.- Suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal. (Clave 73).
- Formaciones arbóreas aclaradas de relativa conservación.
- Zonas de interés agropecuario.

3.- Suelo no urbanizable libre. (Clave 74).

4.- Suelo no urbanizable de alta productividad agrícola. (Clave 76).

En los planos de ordenación se han desglosado las subzonas correspondientes a cada tipo de suelo.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL CATALOGO DE EDIFICIOS EN BASE AL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

1.- La población de Valverde de la Vera dispone de edificaciones de carácter singular por lo que se ha realizado un Catálogo de edificaciones que recoge todas las edificaciones de las zonas del casco Histórico.

2.- Se incorpora al documento de el Catálogo de Edificaciones las incluidas en la población en el Inventario del Patrimonio Histórico Extremeño.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE CONVENIOS URBANÍSTICOS DENTRO DE LAS PRESENTES NORMAS SUBSIDIARIAS.

1.- No se han establecidos convenios urbanísticos que puedan incluirse en este documento.

11.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

1.- Se han realizado las zonificaciones de clasificación de suelo adaptando las indicaciones del Ayuntamiento de Valverde de la Vera y necesidades de la población. Se han mantenido como suelo urbano la mayor parte del realmente consolidado, ampliándolo en la medida que ha sido necesario, definiendo nuevas alineaciones. Dentro del suelo urbano se han definido zonas de dotaciones y de zona verde. La superficie actualmente incluida como suelo urbano es de 21,9605 Has. la zona urbana prevista tiene una superficie de 28,3505 Has.

2.- Se mantiene como altura permitida dos plantas al ser la predominante dentro de las existentes.

3.- En lo referente al suelo no urbanizable se han recogido las especificaciones de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la comarca de la Vera aprobadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 3 de febrero de 1995. Se ha adaptado esta normativa a las particularidades del municipio de Valverde de la Vera.

4.- Las características principales de la solución adoptada pueden resumirse en los siguientes aspectos:

En los planos informativos de este documento se han reflejado los aspectos referentes a el estado actual de las redes de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y abastecimiento de energía eléctrica. Los planeamientos urbanístico en vigor sobre la población y el territorio y el estado de su ejecución actual. Asi mismo se han señalado las alturas actuales de las edificaciones, los equipamientos existentes y las diferentes tipologías edificatorias de la población. Sobre el medio físico se ha realizado una Valoración del Territorio y se han señalado en los planos correspondientes las áreas de diagnostico correspondientes al estudio que se acompaña en la Memoria informativa del territorio, la población y las actividades urbanas.



En la correspondiente Memoria se han realizado los estudios pertinentes sobre la Litología, Tectónica, Historia Geológica, Hidrogeología, Edafología, Climatología, Flora, Fauna Y Paisaje del Termino Municipal de Valverde de la Vera. Se incluyen también estudios sobre la evolución y estructura de la población y de su economía.

En los esquemas de esta memoria se ha señalado el estado de la edificación en relación con sus características de agrupación. El núcleo urbano histórico se ha desarrollado en otro claramente diferenciado y que se consolida a ambos lados de la carretera, el resto de la edificación de nueva construcción se ha realizado de forma diseminada confundiéndose con las edificaciones de uso agrícola.

Son de interés las perspectivas o visiones de la población desde el exterior en la falda de la montaña que forman conjunto con las otras poblaciones de la Vera. Se plantean

otra serie de vistas de importancia desde la carretera que permiten visiones del conjunto que también deberán ser respetadas y potenciadas con el planeamiento urbanístico que se propone.

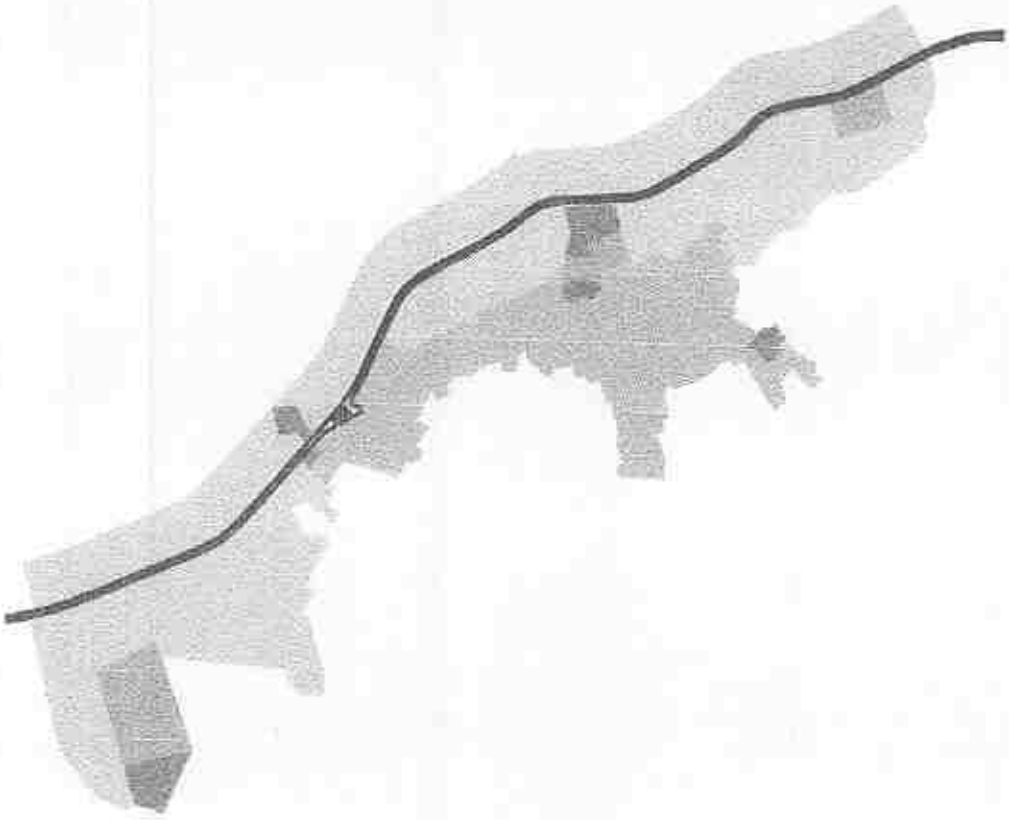
El planeamiento urbanístico propuesto se realiza de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento y que trata de complementar el actualmente en vigor. Se amplian algunas de las zonas edificables para formas un conjunto más armónico.



PERSPECTIVAS Y VISTAS DE LA POBLACIÓN

VISTAS INTERIORES DE LA POBLACIÓN (CORNISA INTERIOR)

VISTAS EXTERIORES DE LA POBLACIÓN (CORNISA EXTERIOR)

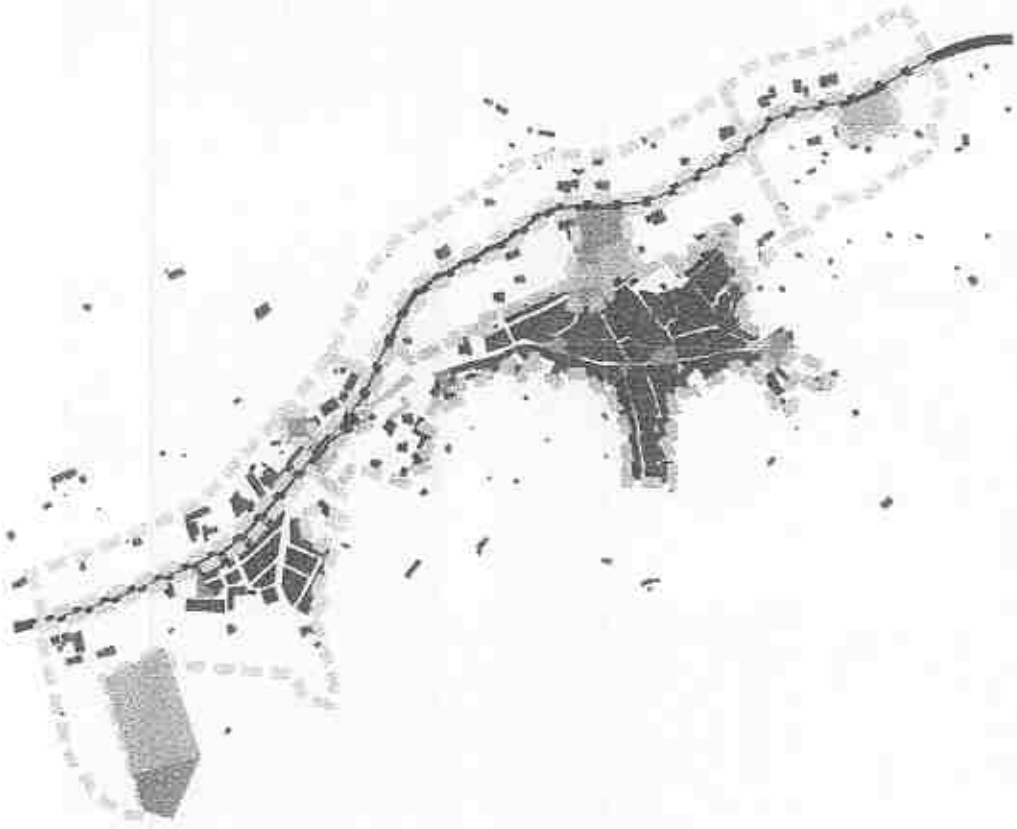


La propuesta de ordenación se realiza complementando el Casco Histórico a lo largo de la carretera. Se plantean cuatro ordenanzas con usso residencial predominante y con diferentes intensidades de edificación.

La Ordenanza Residencial de Casco recoge el Casco Histórico y las ampliaciones del mismo más actuales. Se incluye un Catálogo de todas las edificaciones del casco con unas medidas estéticas de aplicación para toda el área. Se establecen normativas tendentes a la conservación y

puesta en valor del Casco Histórico y medidas de adecuación a las características del mismo para las nuevas edificaciones que se proyecten.

La Ordenanza Residencial de Zonas de Ensanche se aplica al núcleo de población de reciente construcción. Las



condiciones establecidas recogen las carácteristicas de las actuales edificaciones.

En la zona a ambos lados de la carretera a la altura del Casco Histórico se establece la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Extensiva que permitirá realizar edificaciones



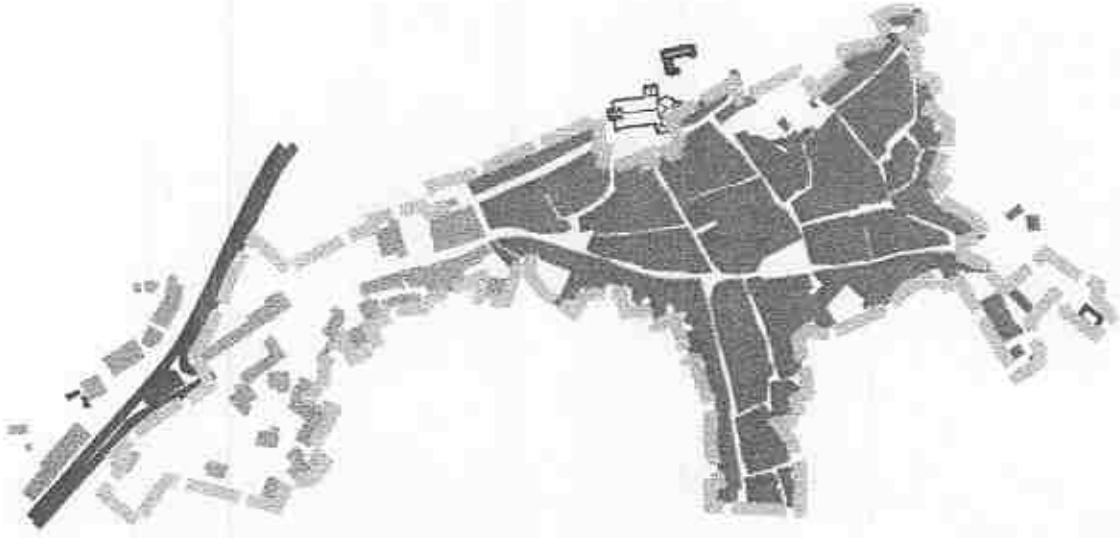
en vivienda unifamiliar aislada, de baja altura y con parcelas grandes. Con este tratamiento y con la propuesta de ampliación de la zona libre de edificación justo al Castillo y la Iglesia se conseguirá potencial las vistas y utilización de esas zonas.

En las zonas más al Norte de la población, junto a la piscina, que ya están siendo edificadas con viviendas unifamiliares de mayor intensidad edificatoria se establece la Ordenanza Residencial de Vivienda Unifamiliar que permitirá continuar este tipo de edificación.

El Sistema de Dotaciones Públicas se estructura según las necesidades de la población manteniendo y valorando las actuales.

Dentro del Sistema de Espacios de Espacios Públicos se

pueden establecer dos niveles, el primero anivel de la población que se distribuye a lo largo de las diferentes zonas de la misma. El segundo nivel se articula sobre el eje formado por los espacios públicos ya consolidados en el Casco Histórico como la Plaza del Royo Picota, la Plaza de la Fuente de los Cuatro caños y la Plaza de España, ampliando este eje en sus extremos con los nuevos espacios públicos previstos en este documento potenciando las zonas de la Fuente Vieja, la Cruz Bendita, la Ermita de San Blas y la plaza del Antiguo Molino en el camino del Humilladero. En este Sistema de Espacios públicos se incluyen las actuaciones



TRATAMIENTO DE EDIFICIOS SEGÚN SU GRADO DE INTERÉS

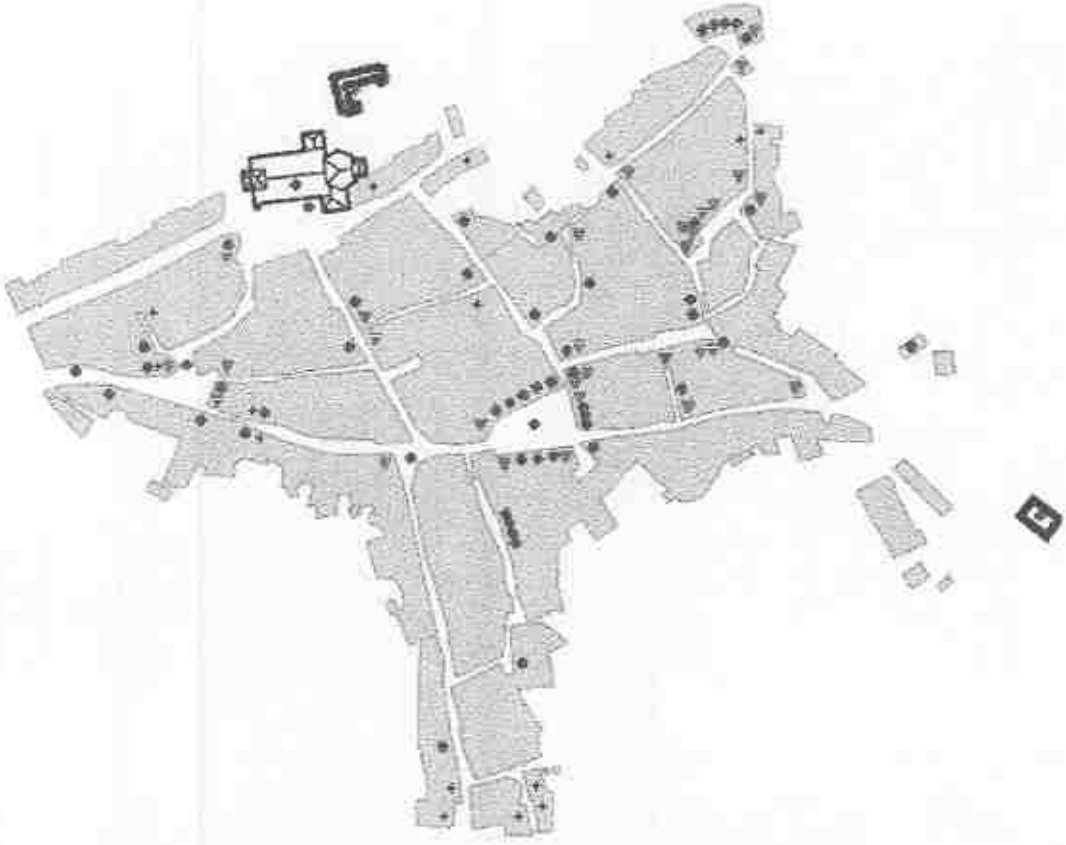
EDIFICACIONES DE INTERÉS MEDIO INCLUIDAS EN LA ORDENANZA R1

EDIFICACIONES DE INTERÉS ESPECIAL INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO Y EN LA ORDENANZA R1

LIMITE DE LA ORDENANZA R1

sobre las zonas del Castillo y la Iglesia en las que se proyecta su ampliación hasta la carretera permitiendo una permeabilidad visual desde la misma.

Dentro de las zonas incluidas en la Ordenanza R1.- Residencial en Casco se distinguen dos zonas con caracteísticas diferenciadas. La primera corresponde a las zonas de ampliación del Casco Histórico, actualmente semiconsolidadas, en las que por tratarse de las áreas de acceso al Casco es necesario incluirlas con una serie de medidas estéticas que obliguen a tratamientos de la



INCLUSIÓN DE EDIFICIOS EN EL CATALOGO SEGÚN SU GRADO DE INTERÉS

- EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL GRADO A.- INCLUIDAS EN EL I. P. H. E.
- EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL GRADO A.- CONSERVACIÓN INTEGRAL
- EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL GRADO C.- EN DISONANCIA CON EL CONJUNTO

edificación acordes con la Unidad estética del Casco histórico, estas medidas así como unas ordenanzas edificatorias adecuadas permitirán edificar estas zonas sin producir grandes distorsiones.

En las zonas del Casco histórico propiamente dicho se ha realizado un Catálogo incluyedo todas las edificaciones. Seplantean cuatro grados de inclusión según sun interés individual y en relación con el conjunto. En el grado A se han incluido las edificaciones del Inventario del patrimonio Histórico Extremeño con condiciones edificatorias estrictas. En este grado se han icluido tambien los elementos del Inventario que se encuentran fuera del casco Urbano. En el grado B se hanincluido las edificaciones que sin estar en el Inventario poseen un interés especial, bien por sus características individuales o por su localización especial dentro del Conjunto. En el grado C se han incluido el resto de las edificaciones no inclidas en los otros grados pero que necesitan normas que ayuden a su puesta en valor y consolidación. En el grado D se incluyen aquellas edificaciones que se encuentran en disonancia con las características uniformes del Conjunto, tales como materiales o tratamientos inadecuados.

En la recogida de datos y estudio de los elementos existentes en colaboración con el excmo. ayuntamiento no se ha tenido conocimiento de la existencia de bienes wtnográficos para la inclusión en el Catálogo de Bienes Culturales.

Mérida, Junio de 2000

EL ARQUITECTO

Fdo.: Francisco Barbudo Gironza